

INTERPRETACION DEL TEXTO EXPUESTO EN EL Art. 51° DEL D.S. N° 04-2006-ED

Artículo 51°.- En las elecciones participarán por lo menos dos listas completas de candidatos para ocupar cargos en el Consejo Directivo y el Consejo de Vigilancia en forma independiente. Las listas de candidatos para Consejo Directivo se presentarán junto con el Proyecto de Plan Operativo Anual de la Asociación.

Cuando se presenta una sola lista o no se presente ninguna, el Comité Electoral prorroga el plazo de inscripción de listas por 15 días útiles. Vencido el mismo, de presentarse una sola lista, esta podrá ser elegida, siempre que obtenga la votación favorable de más de la mitad de asociados asistentes.

En Derecho los días útiles se definen estrictamente como días hábiles.

En general, son días hábiles todos los del año con la excepción de los domingos, los días feriados o no laborables.

Los días hábiles son aquellos en los que se considera que las actividades laborales, judiciales o administrativas pueden ser ejecutadas. Además, representan los períodos válidos en los que se cuentan los plazos establecidos por la ley.

Bajo este enfoque, los días hábiles son aquellos en los que las instituciones del estado, las empresas y negocios, están abiertos y funcionando de forma regular; es decir, los días comprendidos de lunes a viernes, donde se excluyen por lo general fines de semana y días festivos designados por ley.

En el Perú, dentro del marco normativo, los hábiles son aquellos en los que se puede trabajar o realizar trámites legales.

CRITERIOS LEGALES PARA LOS DÍAS HÁBILES

Para establecer los plazos en los procedimientos administrativos, se inicia el cómputo a partir del día hábil siguiente en el cual se efectuó la notificación o publicación del acto. Esto en conformidad con las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley Procedimiento Administrativo General N° 27444.

Además, si el último día del plazo o la fecha definida para el procedimiento es inhábil, este es prorrogado al primer día hábil siguiente. Considerando en este caso que los plazos para el pronunciamiento de la entidad, se cuentan a partir del día siguiente de la fecha en la cual se presentó la solicitud.

Por otro lado, el Art. 141° del Código Procesal Civil sostiene que las actividades y procesos del ámbito judicial se realizan en días hábiles. Donde se consideran los días comprendidos entre el lunes y el viernes de cada semana, sin tomar en cuenta los feriados.

Son horas hábiles las que determina la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Para las actuaciones que deban actuarse fuera del despacho judicial, son horas hábiles las que están comprendidas entre las siete y las veinte horas, salvo acuerdo distinto del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

CARACTERÍSTICAS DE LOS DÍAS HÁBILES

Los días hábiles son aquellos en los que las oficinas, entidades y establecimientos comerciales están abiertos y funcionando. Por lo tanto, los servicios, actividades administrativas y comerciales están disponibles para el público de manera efectiva.

De hecho, estos días por lo general concuerdan con los días laborables definidos con base al marco normativo. Es decir, que son los días donde las personas llevan a cabo sus funciones de trabajo y realizan gestiones administrativas o comerciales.

Además, es importante resaltar que los días hábiles se utilizan para realizar actividades comerciales, financieras.

También para realizar trámites, procedimientos y gestiones en las diferentes entidades públicas.

FUNCIONAMIENTO DE ENTIDADES PÚBLICAS EN DÍAS HÁBILES

Las entidades del Estado en el Perú, por lo general, operan de forma regular los días hábiles. Los horarios de atención al público varían en función de las actividades de la institución pública y el trámite que se desea realizar.

Durante los días hábiles, las entidades públicas atienden a los ciudadanos para gestionar diversos trámites y obtener servicios. Estos trámites pueden incluir: registros civiles, solicitudes de permisos, entre otros.